

**APRUEBA CONVENIO DE APOORTE ECONOMICO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y LA
ASOCIACION DE FUTBOL MINERA EL ALGARROBO.**

VISTOS:

1. Convenio de aporte suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y La Asociación de futbol minera el Algarrobo de fecha 27 de agosto de 2025.
2. Carta de fecha 08-08-2025, de La Asociación de futbol minera el Algarrobo, dando origen a la providencia N° 3452.
3. Acuerdo N° 394 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 13 de agosto de 2025, que aprueba otorgar aporte económico a La Asociación de futbol minera el Algarrobo.
4. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
5. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaria Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
6. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada.
7. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
8. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República.
9. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.
10. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799.
11. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
12. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El compromiso de la Ilustre Municipalidad de Vallenar con la comunidad acordando entregar un aporte económico a La Asociación de futbol minera el Algarrobo para ser utilizado para participar en representación con su selección infantil gastos que serán utilizados en transporte, alimentación, indumentaria y gastos médicos.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** en todas sus partes el convenio de aporte económico suscrito con fecha 27 de agosto de 2025 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y La **ASOCIACION DE FUTBOL MINERA EL ALGARROBO**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 65, 79 y 84 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades, viene en otorgar un aporte en dinero a la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro que colabora directamente en el cumplimiento de

las diversas funciones que desarrolla la Municipalidad, y que se denomina **ASOCIACION DE FUTBOL MINERA EL ALGARROBO**.

SEGUNDO: EL APORTE

El monto del aporte en referencia asciende a la suma de \$1.000.000- (un millón de pesos), recursos que serán entregados en un aporte único y total.

TERCERO: DESTINO DEL APORTE.

La Asociación de Futbol Minera el Algarrobo, se compromete a destinar el dinero del aporte recibido para la selección infantil, estos gastos se traducen en transporte, alimentación, indumentaria y gastos médicos.

CUARTO: ENTREGA DEL APORTE.

La municipalidad entregará dicho aporte a La Asociación de Futbol Minera el Algarrobo, luego de firmado el presente convenio, y a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, Dicho Aporte que será en un pago único y total.

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Asociación de Futbol Minera el Algarrobo, estará obligado a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada, a la Municipalidad. Dichos documentos, tales como facturas o boletas, deben de ser presentados en su original; aquellos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas o facturas), deberán ser asumidos por la Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

La rendición deberá remitirse, a más tardar, el día 29 de septiembre del 2025, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no le otorgará nuevos aportes de ningún tipo, hasta que se regularice la situación.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

La Municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, conforme a lo señalado en las bases, sin perjuicio de otras unidades municipales que se puedan destinar para tales efectos.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES.

En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del proyecto, la Municipalidad podrá exigir el reintegro inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar.

OCTAVO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El gasto antes señalado será imputado a la cuenta 215.24.01.006.001.000 "voluntariado" Área de Gestión 4-16-16 del presupuesto municipal vigente, según certificado de disponibilidad N° DAF-C03235-2025 de fecha 26 de agosto del 2025.

NOVENO: CONSTANCIA.

Se deja constancia que este aporte cuenta con acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 394 aprobado en sesión ordinaria N° 26 de fecha 13 de agosto del 2025.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Las partes convienen que, para cualquier notificación o comunicación entre sí, será considerado un domicilio valido, ubicado en ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ comuna de Vallenar.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder de El Conjunto Folklórico y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ** para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.

La personería de don **BERMOL MURICIO PAEZ AGUIRRE** para representar la **ASOCIACION DE FUTBOL MINERA EL ALGARROBO** consta en Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro folio: 500651260819, de fecha 25 de agosto del 2025.

2. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /cfzp



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 03/09/2025 17:53:38 -0400



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
1lw420250903-64763



CONVENIO DE APORTE

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

ASOCIACION DE FUTBOL MINERA EL ALGARROBO

En Vallenar, a 27 de Agosto de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], designado mediante Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar, domiciliado en Plaza N° 25, ciudad de Vallenar, en adelante "La Municipalidad", y por otra parte, **ASOCIACION DE FUTBOL MINERA EL ALGARROBO**, Rol Único Tributario N° 65.753.300-9, representada legalmente por don **BERMOL PAEZ AGUIRRE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], comuna de Vallenar, en adelante "La Asociación de Futbol", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 65, 79 y 84 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades, viene en otorgar un aporte en dinero a la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro que colabora directamente en el cumplimiento de las diversas funciones que desarrolla la Municipalidad, y que se denomina **ASOCIACION DE FUTBOL MINERA EL ALGARROBO**.

SEGUNDO: EL APORTE

El monto del aporte en referencia asciende a la suma de \$1.000.000- (un millón de pesos), recursos que serán entregados en un aporte único y total.

TERCERO: DESTINO DEL APORTE.

La Asociación de Futbol Minera el Algarrobo, se compromete a destinar el dinero del aporte recibido para la selección infantil, estos gastos se traducen en transporte, alimentación, indumentaria y gastos médicos.





CUARTO: ENTREGA DEL APOORTE.

La municipalidad entregará dicho aporte a La Asociación de Fútbol Minera el Algarrobo, luego de firmado el presente convenio, y a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, Dicho Aporte que será en un pago único y total.

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Asociación de Fútbol Minera el Algarrobo, estará obligado a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada, a la Municipalidad. Dichos documentos, tales como facturas o boletas, deben de ser presentados en su original; aquellos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas o facturas), deberán ser asumidos por la Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

La rendición deberá remitirse, a más tardar, el día 29 de septiembre del 2025, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no le otorgará nuevos aportes de ningún tipo, hasta que se regularice la situación.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

La Municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, conforme a lo señalado en las bases, sin perjuicio de otras unidades municipales que se puedan destinar para tales efectos.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES.

En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del proyecto, la Municipalidad podrá exigir el reintegro inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar.

OCTAVO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El gasto antes señalado será imputado a la cuenta 215.24.01.006.001.000 "voluntariado" Área de Gestión 4-16-16 del presupuesto municipal vigente, según certificado de disponibilidad N° DAF-C03235-2025 de fecha 26 de agosto del 2025.

NOVENO: CONSTANCIA.

Se deja constancia que este aporte cuenta con acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 394 aprobado en sesión ordinaria N° 26 de fecha 13 de agosto del 2025.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Las partes convienen que, para cualquier notificación o comunicación entre sí, será considerado un domicilio válido, ubicado en [REDACTED], comuna de Vallenar.

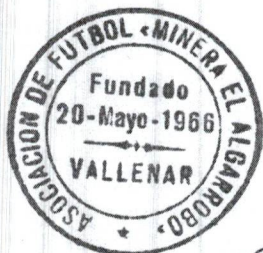
DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder de El Conjunto Folklórico y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ** para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.

La personería de don **BERMOL MURICIO PAEZ AGUIRRE** para representar la **ASOCIACION DE FUTBOL MINERA EL ALGARROBO** consta en Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro folio: 500651260819, de fecha 25 de agosto del 2025.



BERMOL PAEZ AGUIRRE
PRESIDENTE ASOCIACION DE FUTBOL
MINERA EL ALGARROBO



VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR



JANELLE AVALOS OLIVARES
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE

